Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 471

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN Nº 2225 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 01 de marzo de 2018.

VISTO: La Resolución N° 2225 del 10 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712".*

El Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto entre la SENAVITAT y la Empresa HIDROCONTROL S.A en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

La presentación realizada por el Ing. Humberto Costanzo - Representante Legal de la Empresa HIDROCONTROL S.A. (Expediente N° 584/17) a través del cual solicita el pago N° 8 correspondiente a servicios de fiscalización de obras - Componente I del contrato marco, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M UNCT N° 32/18 del 23 de febrero de 2017, la Dirección UNE- CHE TAPÝI solicita la rectificación de la Resolución N° 2225/17 según siguiente manifestación: *"...en relación a la solicitada por providencia desde la Dirección Financiera, a fin de solicitar aprobación para rectificación de la Resolución N° 2225/17 del 10/10/17 y su convenio correspondiente. El pedido obedece a que si bien el Art. 2° de la Resolución se menciona el monto aprobado para ampliación, no se menciona el plazo el cual según lo explicado en las páginas 1, 2 y 3 de dicho documento coincide con el plazo otorgado al contratista..."*. Adjunta propuesta para la correspondiente al plazo a ampliar por el servicio debidamente especificado para su aprobación correspondiente.

Que, por Dictamen DIDI N° 234/18 del 28 de febrero de 2018, el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes se expide en los siguientes términos: *"...A través del Memorando MUNCT N° 32/18, la Dirección UNE Che Tapýi, solicitó la rectificación de la Resolución N° 2.225 del 10/10/2017, por la cual la máxima autoridad de la SENAVITAT aprobó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 24/16, modificando la cláusula quinta del mismo, en el sentido de ampliar el monto del Componente I. Como fundamento de lo solicitado, argumentó que en la parte resolutiva de dicho acto administrativo, así como en el Convenio Modificatorio se debió contemplar la ampliación del plazo de duración del servicio de fiscalización, en especial, considerando que fue necesario ejecutar rubros adicionales a los previstos inicialmente, incidiendo en el plazo de ejecución de las obras a ser fiscalizadas (a cargo de los contratistas Ing. Alejandro Pérez Heras y Puntal Construcciones), habiéndose emitido órdenes de ejecución a las mismas, por lo que se requerirá ampliar el plazo para efectuar las fiscalizaciones de dichos trabajos adicionales. Al respecto, se observó que en la cláusula sexta del Contrato N° 24/16 se estableció cuanto sigue: "El contrato estará vigente desde la suscripción hasta la recepción definitiva de las obras a ser fiscalizadas (Duración del Servicio 240 días)" Entendiéndose, que el tiempo por el cual debe prestarse el servicio de fiscalización es de 240 días, siendo ese el periodo estimado para la ejecución de cada proyecto y que fuera cotizado inicialmente por la empresa consultora, según se observó en la sección Instrucciones a los Consultores 3.2 (a). Igualmente, en la Sección 5 - Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones se dispuso que: 2) DURACIÓN DEL CONTRATO Desde la suscripción, hasta la recepción definitiva de la obra fiscalizada. (Duración del Servicio 240 días) Sobre el asunto, es preciso mencionar que los proyectos que deben ser fiscalizados por la firma consultora HIDROCONTROL S.A. sufrieron ampliaciones de monto y plazo, así, en aquel ejecutado por el*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 471

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN Nº 2225 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 01 de marzo de 2018.

Ing. Alejandro Pérez Heras, se han aprobado trabajos y montos adicionales por Resolución Nº 960 del 17/05/2017 que fueron formalizados por el Convenio Modificatorio Nº 09 del 24/06/2017, ampliándose el plazo de ejecución por 15 (quince) días. Además, por Resolución Nº 1084 del 01/06/2017 y formalizado por Convenio Modificatorio Nº 10 del 05/06/2017, se amplió el plazo de ejecución por 60 (sesenta) días más para el mismo contratista. Por otra parte, en el proyecto ejecutado por la empresa contratista Puntal Construcciones, también se han aprobado trabajos y montos adicionales por Resolución Nº 952 del 23/05/2017 y Resolución Nº 1137 del 07/06/2017, ampliando el plazo de ejecución por 60 (sesenta) días en total. En consecuencia, los trabajos adicionales aprobados y la ampliación de los plazos que fueron otorgados a los referidos contratistas, incidieron directamente en los trabajos de fiscalización, pues se requirió de mayor tiempo para el buen desarrollo de la misma, fundamentos que sirvieron para sustentar el incremento del monto del contrato para el Componente I. Así pues, considerando que se ha verificado una omisión en la conclusión del dictamen jurídico DIDI N° 1509/17 del 28/09/2017, y consecuentemente, en el acto administrativo que autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 y en este mismo, no habiéndose hecho mención de la ampliación del plazo para la prestación del servicio de fiscalización, corresponde rectificar la resolución N° 2225 del 10/10/2017 y la autorizar la suscripción de un nuevo Convenio Modificatorio del Contrato N° 24/16. ***CONCLUSIÓN*** *Atendiendo a lo expuesto, se recomienda a la máxima autoridad: 1- DICTAR acto administrativo, contemplando lo siguiente: i) Rectificar la Resolución N° 2.225 del 10/10/2017, contemplando la ampliación del plazo para la prestación del servicio de fiscalización. ii) Autorizar la suscripción de un nuevo Convenio Modificatorio del Contrato N° 24/16 suscripto entre la SENAVITAT y la empresa HIDROCONTROL S.A…".* Para el efecto presenta borrador de Convenio Modificatorio a ser formalizado.

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la rectificación de la resolución de referencia y consecuentemente la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone: *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1º) **RECTIFICAR** los términos del Art. 1° de la Resolución N° 2225 del 10 de octubre de 2017, con el objeto de establecer la ampliación del plazo para la prestación del servicio por parte de la Empresa HIDROCONTROL S.A. conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución quedando establecido como sigue:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 471

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 2225 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 01 de marzo de 2018.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O LOS SERVICIOS

MONTO DEL COMPONENTE 1 DEL CONTRATO ORIGINAL. (Gs.)	MONTO MODIFICADO DEL COMPONENTE 1 DE CONTRATO (Gs.)	DIFERENCIA (Gs.)	PLAZO A AMPLIAR POR EL SERVICIO
457.600.000	549.120.000	91.520.000	Asentamiento Lucio Martínez Capiatá: Trabajos adicionales para áreas recreativas – 15 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.
			Asentamiento Lucio Martínez Capiatá: Trabajos adicionales para construcción de 1 vivienda adicional – 60 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.
			Asentamiento 16 de Julio -Luque: Trabajos adicionales para red de desague cloacal, red vial y red de abastecimiento de agua – 60 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.

Art. 2°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto con la Empresa HIDROCONTROL S.A. adjudicada con el Lote N° 3 en el Marco del *LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM – ID 313.712"*, en cumplimiento del Artículo 1°.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, quedando sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato N° 24/16 del 12 de setiembre de 2016.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva